



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/AJ/ N° 002/2024  
DECLARATORIA DESIERTA  
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV-CB-DC 117/23 (2da. Convocatoria)**

Cochabamba, 21 de febrero de 2024

**I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concorra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**

Que, los incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: "(...) d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) f) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

## II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AFP\_INF/N° 0175/2024 de fecha 19/02/2024, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL - FASE (XVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 117/23 (2da. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	CONSTRUCTORA SAPEL	14/02/2024	09:16 a.m.
2	FABRINI CONSTRUCCIONES	14/02/2024	09:25 a.m.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AFP\_INF/N° 0175/2024 de fecha 19/02/2024 al haber realizado la evaluación, ha verificado que las propuestas presentadas al proceso de contratación, no cumplieron con todas las condiciones establecidas en el Documento de Contratación Directa DCD.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ\_INF/Nro.0050/2024 de fecha 21/02/2024, recomienda se proceda a declarar desierta, el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL - FASE (XVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 117/23 (2da. Convocatoria), en base a los antecedentes acompañados.

1.- EVALUACION – DESCALIFICACION  
PROPONENTE: CONSTRUCTORA SAPEL

### FORMULARIO V-1a EVALUACIÓN PRELIMINAR (Para Empresas)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto de la contratación :	"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL – FASE (XVIII) 2023 – COCHABAMBA" CÓDIGO INTERNO: AEV-CB-DO 117/23 (2da Convocatoria)
Nombre del Proponente :	CONSTRUCTORA SAPEL
Número de Páginas de la propuesta :	103
Propuesta económica :	2.569.123,51



**Construyendo**  
nuevos sueños!

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
<b>DOCUMENTOS</b>					
1. <b>Formulario A-1.</b> Presentación de Propuesta	SI		2-3	CONTINUA	
2. Garantía de Seriedad de Propuesta (si hubiese sido requerida)	SI		-	CONTINUA	
3. <b>Formulario A-2</b> Identificación del Proponente	SI		7-10	CONTINUA	
4. <b>Formulario A-3.</b> Experiencia General y Específica del Proponente.	SI		12-24	CONTINUA	
5. <b>Formulario A-4.</b> Hoja de Vida del Personal	SI		27-78		DESCALIFICA
6. <b>Formulario B-1.</b> Propuesta Económica	SI		80-81		
7. <b>Formulario C-1.</b> Propuesta Técnica	SI		83-103		
8. <b>Formulario C-2.</b> Condiciones Adicionales	SI		103		

El proponente: CONSTRUCTORA SAPEL, **DESCALIFICA** de acuerdo al Numeral 5.2 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN, inciso b) cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DCD.

Debido a que el Proponente presenta como Educador social al Sr. ZAMBRANA PARADA VICTOR HUGO con Cedula de identidad Nro. 3607667.

Siendo el Formulario A-4 PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA y una DECLARACIÓN JURADA. Donde textualmente se muestra el siguiente párrafo:

"Mediante la presente declaración jurada, me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función del referido cargo **ÚNICAMENTE CON LA EMPRESA PROPONENTE...**"

2.- EVALUACION – DESCALIFICACION  
PROPONENTE. FABRINI CONSTRUCCIONES

**FORMULARIO V-1a**  
**EVALUACIÓN PRELIMINAR**  
(Para Empresas)

**DATOS GENERALES DEL PROCESO**



**¡Construyendo**  
nuevos **sueños!**

Objeto de la contratación :	"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL – FASE (XVIII) 2023 – COCHABAMBA" CÓDIGO INTERNO: AEV-CB-DO 117/23 (2da Convocatoria)		
Nombre del Proponente :	FABRINI CONSTRUCCIONES		
Número de Páginas de la propuesta :	203		
Propuesta económica :	2.569.655,58		

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
<b>DOCUMENTOS</b>					
9. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	SI		2-3	CONTINUA	
10. Garantía de Seriedad de Propuesta (si hubiese sido requerida)	SI		-	CONTINUA	
11. Formulario A-2 Identificación del Proponente	SI		13	CONTINUA	
12. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente.	SI		15-74	CONTINUA	
13. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal	SI		77-181		DESCALIFICA
14. Formulario B-1. Propuesta Económica	SI		183-185		
15. Formulario C-1. Propuesta Técnica	SI		187-201		
16. Formulario C-2. Condiciones Adicionales	SI		203		

El proponente: FABRINI CONSTRUCCIONES, **DESCALIFICA** de acuerdo al Numeral 5.2 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN, inciso b) cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DCD.

Debido a que el Proponente presenta como Educador social al Sr. ZAMBRANA PARADA VICTOR HUGO con Cedula de identidad Nro. 3607667.

Siendo el Formulario A-4 PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA y una DECLARACIÓN JURADA. Donde textualmente se muestra el siguiente párrafo:



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**



"Mediante la presente declaración jurada, me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función del referido cargo **ÚNICAMENTE CON LA EMPRESA PROPONENTE...**"

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR CBA/AFP\_INF/N° 0175/2024 de fecha 19/02/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL - FASE (XVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 117/23 (2da. Convocatoria).

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VILLARROEL - FASE (XVIII) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 117/23 (2da. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19-I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

**Artículo 3.-** La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

*Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.*

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
RCD



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**